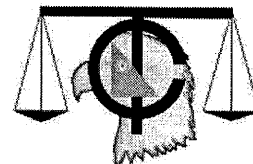
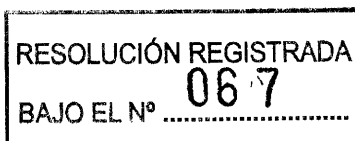




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 27 MAR 2017

VISTO: el Expediente Letra: TCP PR N° 103/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -NOTA N° 219/16 SSOP-"* y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Plenaria N° 117/2016, del 4 de mayo de 2016, se exceptuó del Control Preventivo a los expedientes que se detallan a continuación, por los que tramitaron los pagos de certificados de obras públicas, autorizando su remisión dentro del plazo de veinte (20) días de haber sido efectivizados (artículos 1° y 2°): 1) Expediente N° 5887-SO-2016, Certificado N° 16, caratulado: *"S/ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 16 - OBRA: AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIAL ERNESTO SÁBATO — USHUAIA - A CARGO DE LA FIRMA CÓNDOR S.A.-"*; 2) Expediente N° 5889-SO-2016, Certificado N° 17, caratulado: *"S/ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 17 - OBRA: AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIAL ERNESTO SÁBATO — USHUAIA - A CARGO DE LA FIRMA CÓNDOR S.A.-"*; 3) Expediente N° 5209-SO-2016, Certificado N° 12, caratulado: *"S/ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 12 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN ESTUDIO MAYOR CANAL XIII - RÍO GRANDE, A CARGO DE LA FIRMA COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.-"*; 4) Expediente N° 5890-SO-2016, Certificado N° 13, caratulado: *"S/ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 13 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN ESTUDIO MAYOR CANAL XIII - RÍO GRANDE, A CARGO DE LA FIRMA COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.-"*; 5) Expediente N° 5208-SO-2016, Certificado N° 15, caratulado: *"S/ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 15*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIAL HASPEN - RÍO GRANDE, A CARGO DE LA FIRMA BESTAND S.A.-”.

Que asimismo, por el artículo 3º de dicho acto, se hizo saber al señor Ministro de Economía, C.P. José LABROCA, que debía remitir copia autenticada de los certificados de obra, correspondientes a aquellos expedientes, dentro de los diez (10) días de emitidos.

Que en función de lo anterior, se instruyó a los Auditores Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas (G.E.O.P.), para que controlasen “(...) el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º, para la remisión de los certificados originales una vez efectivizado el pago en el marco del Control Posterior y en el artículo 3º, para la remisión de la copia autenticada de los certificados de obra” (artículo 5º).

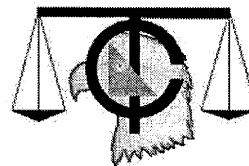
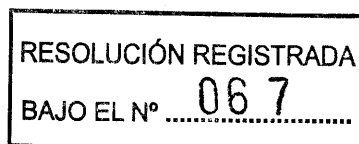
Que aquel acto administrativo, fue notificado el 4 de mayo de 2016 al Jefe de Equipo y sus integrantes y el 5 de mayo de 2016, al Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que entonces, mediante Nota N° 242/2016, Letra: S.S.O.P., del 19 de mayo de 2016, el señor Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Martín GESSAGA, remitió en adjunto copias certificadas de los siguientes certificados de obra, con indicación de la obra y expediente al que corresponderían, así como la fecha de emisión: i) Certificado de Obra N° 16, correspondiente a la obra “*Ampliación Colegio Provincial Ernesto Sábató — Ushuaia*”, que habría tramitado por el expediente N° 5887-SO-2016, emitido el 1º de febrero de 2016; ii) Certificado de Obra N° 17, correspondiente a la obra “*Ampliación Colegio Provincial Ernesto Sábató — Ushuaia*”, que habría tramitado por el expediente N° 5889-SO-2016, emitido el 4 de abril de 2016; iii) Certificado de Obra N° 12, correspondiente a la obra “*Ampliación Estudio Mayor Canal XIII – Río Grande*”, que habría tramitado por el expediente N° 5209-SO-2016, emitido el 7 de marzo de 2016; iv) Certificado de Obra N° 13, correspondiente a la obra “*Ampliación Estudio Mayor*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Canal XIII – Río Grande”, que habría tramitado por el expediente N° 5890-SO-2016, emitido el 7 de marzo de 2016; v) Certificado de Obra N° 15, correspondiente a la obra “Ampliación Colegio Provincial Haspen – Río Grande”, que habría tramitado por el expediente N° 5208-SO-2016, emitido el 5 de marzo de 2016.

Que luego, a través del Informe Contable N° 23/2017, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 13 de enero de 2017, se puso en conocimiento de la Secretaría Contable, que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos había dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 117/2016.

Que allí se indicó, por un lado, que fue satisfecho lo ordenado por el artículo 2°, respecto a la remisión de las actuaciones en el plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos, incorporándose un cuadro en el que se aclararon las fechas en las que se habría procedido al pago (según lo constatado por el sistema informático SIGA de Gobierno) y aquellas en la que G.E.O.P. recibió los expedientes.

Que por otro, en cuanto al artículo 3°, se explicó que las emisiones de los certificados de obra fueron, en todos los casos, anteriores al acto administrativo de marras, por lo que el término de diez (10) días para su remisión, se computó desde la notificación de la mencionada resolución.

Que así, constataron el cumplimiento de la manda de este Tribunal de Cuentas, puesto que la cédula fue recibida el 5 de mayo de 2016 y la Nota N° 242/2016, Letra: S.S.O.P. antes referenciada, ingresó el 19 de mayo de 2016 a este Órgano de Contralor.

Que en consecuencia, mediante Nota interna N° 177/2017, Letra: T.C.P. - S.C., del 1° de febrero de 2017, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, en atención a las conclusiones del Informe Contable N° 23/2017, Letra: T.C.P. - A.O.P., elevó las actuaciones al Vocal de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Auditoría, sugiriéndose dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control.

Que seguidamente, por Informe Legal N° 38/2017, Letra: T.C.P.-C.A., del 9 de marzo de 2017, se concluyó que en función de los antecedentes del expediente del Visto, era factible sostener que se habrían cumplimentado razonablemente las mandas de este Tribunal de Cuentas previstas en la Resolución Plenaria N° 117/2016, siendo procedente dar por concluidas las actuaciones, correspondiendo su archivo.

Que allí se explicó que, de acuerdo con lo indicado en el Informe Contable N° 23/2017, Letra: T.C.P. - A.O.P., los expedientes de cuyo control preventivo fueron exceptuados (identificados en el artículo 1°), habrían sido remitidos dentro del plazo estipulado en el artículo 2° de la mentada resolución.

Que en relación al artículo 3° de la referida Resolución Plenaria N° 117/2016, puesto que los mentados certificados de obra eran de fecha anterior a aquella y considerando -de acuerdo a lo indicado en el Informe Contable ya referenciado- como *dies a quo* la notificación de dicho acto administrativo, atento a la fecha de ingreso a este Órgano de Contralor de la Nota N° 242/2016, Letra: S.S.O.P., se concluyó que la remisión de las copias autenticadas se habrían efectuado dentro del plazo previsto.

Que por último, se estimó que la Secretaría Contable había realizado un puntual seguimiento de los plazos indicados en los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 117/2016, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 5°.

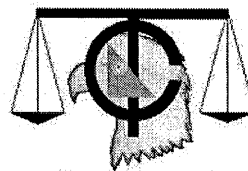
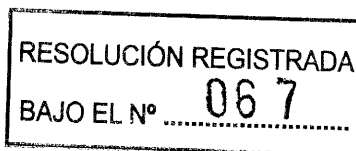
Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 38/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por el área legal de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, correspondiendo su

 Archivo por parte de la Secretaría Legal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que este acto se emite con el *quórum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador, C.P.N. Julio DEL VAL, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 57/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. Notificar con copia certificada de la presente al señor Ministro de Economía, C.P. José LABROCA y al señor Secretario de Obras Públicas, Ing. Martín GESSAGA.

ARTÍCULO 3º. Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, así como a la Secretaría Legal, mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 067 /2017.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAI ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia